



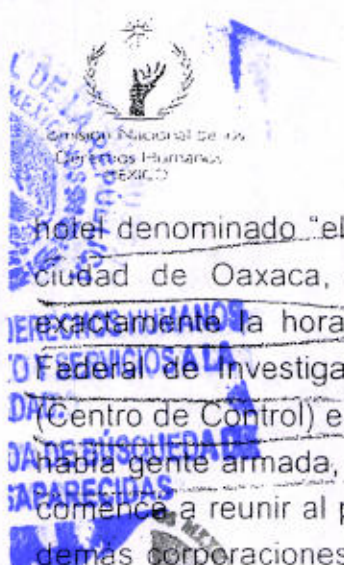
Se practicó Inspección Ministerial en la Gasolinera Centro de Abastecimiento Río Frio entrevistando a diversas personas que se negaron a proporcionar su nombre, quienes refirieron no tener conocimiento alguno, sobre los hechos.-----

16). El doce de noviembre del año en curso, se recibió informe de la compañía TELCEL respecto al teléfono con número 0445539023812, mismo que señaló como el que traía Edmundo Reyes Amaya ó Andrés Reyes Amaya, apreciándose, que el veintuno de mayo al veinticuatro de septiembre de dos mil siete, estuvo activo, y de este se realizaron diecinueve llamadas a cuatro números telefónicos diferentes, uno de ellos fijo en la avenida Ejército Nacional número quinientos setenta y dos en la ciudad de México y tres celulares con números telefónicos de Oaxaca, pero las llamadas dan la ubicación de una radio base de la ciudad de México.-----

17). El dieciséis de noviembre de dos mil siete, ante esta Representación Social de la Federación, de [REDACTED] el día doce de julio del año dos mil cinco que me adscribieron a la delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de Oaxaca, con el cargo de Jefe Regional en dicha Delegación hasta el día treinta de mayo del presente año aclarando que fue hasta dicho día, ya que sufrí un atentado y a raíz del mismo me incapacite y cuando fui dado de alta, ya me habían concentrado en la ciudad de México, Distrito Federal. Posteriormente y por cuestiones personales renuncié a la Procuraduría General de la República el día quince de agosto del presente año y al siguiente día ya me estaban incorporando a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, adscrito a la Oficina del Comisionado con mi actual grado de Comisario, de igual forma y ahora que se me hace del conocimiento respecto los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, aclaró durante el tiempo que estuve trabajando en el estado de Oaxaca, no tuve ninguna participación en operativos relacionados con la detención de quienes ahora se responden a los nombres de Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez y que se encuentran desaparecidos, esto porque en ningún momento me fue librado algún mandamiento Ministerial de investigación, localización, presentación o citatorio en contra de esta personas de igual forma, tampoco existía mandamiento judicial alguno que ordenara su búsqueda y captura, ya que de lo contrario obligatoriamente los hubiera tenido que poner a disposición de la autoridad requirente, ahora bien, de acuerdo a lo que en este acto se me informa en relación a lo de un operativo realizado el día veinticuatro de mayo del presente año en un



EXP. 2007/3565/1/Q



hotel denominado "el árbol", mismo que se encuentra ubicado en el centro de la ciudad de Oaxaca, si tuve conocimiento, esto porque ese día sin recordar exactamente la hora, en el servicio de la guardia de la oficina de la Agencia Federal de Investigación, se recibió una llamada telefónica procedente de C4 (Centro de Control) en la cual nos hacía del conocimiento que en el hotel "el árbol" había gente armada, razón por la cual, cuando me dieron parte de dicha llamada, comencé a reunir al personal policial a mi mando, con la finalidad de apoyar a las demás corporaciones que acudieron a la alerta, pero antes de que reuniera a mi personal y les elaborará el oficio respectivo de salida, así como registrar en el libro de la guardia la llamada y la salida inmediatamente recibí una llamada telefónica a mi celular oficial número 9511282695 de parte del licenciado Camarena, Director de la Policía Ministerial del estado de Oaxaca, preguntándome se tenía conocimiento de la llamada de C4, a lo cual le dije que si y que ya estaba reuniendo a mi personal, con la finalidad de salir en apoyo, pero me informó que ya no era necesario, toda vez que las personas que se encontraban armadas en dicho hotel ya habían sido identificadas por sus elementos y por personal Militar, como Policías Ministeriales de la Procuraduría General de Justicia del estado de Chiapas, que incluso ya tenía un oficio de colaboración de dichos elementos, razón por la cual inmediatamente incorpore a sus labores a mi personal policial y por consiguiente ya se hizo la anotación de salida del personal, ni se elaboró oficio alguno de salida, aclarando que si bien es cierto tuve conocimiento de las personas que se encontraban en el hotel "el árbol", también lo es, que como no acudí a la llamada de alerta, fue que no supe ni quienes eran ni que o a quien estaban investigando, por último deseo aclarar que nunca supe si el día veinticuatro de mayo del presente año o días posteriores se hubiera detenido a sujeto alguno, integrante de algún Grupo Armado y mucho menos si se tratara de quienes ahora se responden a los nombres de Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez, toda vez que en los seis días siguientes sufrí el atentado que al principio de mi declaración referí y por aproximadamente un mes que duró mi recuperación me desinforme de lo que pasaba o dejaba de pasar respecto a mi trabajo, lo que si puedo asegurar es que lo de mi atentado no se lo puedo atribuir a nadie, toda vez que todo policia investigador es vulnerable a cualquier amenaza o atentado; siendo todo lo que deseo manifestar, previa lectura de lo anteriormente expuesto y una vez que se me dio lectura a mi declaración, en este



acto la firma al margen y al calce para debida constancia legal"-----

18). El veinte de noviembre del año dos mil siete, personal Ministerial se traslado al inmueble ubicado en Ejército Nacional número quinientos setenta y dos, interior ciento uno, lugar donde se realizo inspección Ministerial a fin de corroborar la información proporcionada por la Agencia Federal de Investigación, verificándose que el número ciento uno no corresponde a la estética con razón social "Chata" ya que los señores informados elementos de la Agencia Federal de Investigación, sino que en dicho número se localiza un departamento que esta ubicado en el primer piso del edificio mencionado, en donde se entrevistó al portero de nombre Gregorio "N" "N" quien informó que en el departamento ciento uno vive una persona de nombre Saed Michan Daniel de origen Israeli.-----

19). El veinte de noviembre del año dos mil siete, se llevó a cabo inspección ocular de los libros de registro médico y detenidos de la Delegación de la Procuraduría General de la República en Oaxaca; libro de guardia de la Jefatura Regional de la Agencia Federal de Investigación en los cuales no existe registro alguno a nombre de Andrés Reyes Amaya o Edmundo Reyes Amaya y Raymundo Rivera Bravo o Gabriel Alberto Cruz Sánchez.-----

21). El veintitrés de noviembre de dos mil siete, se recibió de SETRAVI, registro de solicitud de licencia de conducir a nombre de Saed Michan Daniel, señalando como domicilio el ubicado en Ejército Nacional número quinientos setenta y dos, interior ciento uno, colonia Palmas de Polanco; así como datos de cuatro homónimos de Angel Rojas Gutiérrez, persona que aparece como usuario del teléfono proporcionado por Nadin Reyes, como el que utilizaba Andrés Reyes Amaya o Edmundo Reyes Amaya.-----

22). El doce de marzo del año dos mil ocho, se recibió de la Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca, disco Magnético con las fotografías del personal Ministerial adscrito a dicha Procuraduría.-----

23). El veinticuatro de abril de dos mil ocho, se recibió copia certificada de la declaración de Carlos Jesús Jiménez Navarro, relacionado con la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIS/057/2008, en las que entre otras cosas refiriere "que pertenece a la Organización delictiva de los ZETAS señalando que a dicho grupo lo incorporó Abraham Diaz Pantoja, quien se dedica a la venta de droga y es hijo de Jesús Diaz Parada y que tenia conocimiento de los hechos vinculados con el secuestro de este último".-----



24) El veinticuatro de abril de dos mil ocho, se agregó copia certificada de la declaración de Carlos Jesús Jiménez Navarro, quien declaró como testigo dentro de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIS/044/2008, iniciada por el secuestro de Eugenio Jesús Díaz Parada, declarando en lo relevante, lo siguiente: "...que Moreno Rivas, es una persona muy allegada a la ex Procuradora de la Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca, de nombre Lizbeth Caña Cadeza, misma que en compañía de un ex Comandante de la Policía Bancaria de apellido Barrita, se unieron formando un grupo de choque, en contra de los APPO..." "...el Comandante Barrita era el encargado de contratar a los porros de la Universidad, de los cuales únicamente conocí los apodos de "El Crosty", "El Perro" y "El Calaco", mismos que eran contratados para quemar camiones y bloquear calles en distintas partes de la ciudad de Oaxaca, esto es con la única finalidad de echarle la culpa a los de la APPO...", "...el Comandante Barrita detuvo un vehículo con armas y cartuchos, mismo que era propiedad de los ZETAS, motivo por el cual los ZETAS comenzaron a buscar al Comandante Barrita, a través de Abraham Díaz Pantoja, para que por medio de éste llegaran a un arreglo con él y así los ZETAS pudieran pasar armas y droga, pero siempre el Comandante Barrita rechazo siempre la propuesta de Abraham, ...lugar donde ejecutaron al Comandante Barrita, pero quisieron echarle la culpa a los del EPR, ya que aparecieron pintas en la pared que decían "EPR no perdona Barrita, las tierras cuestan".

A lo cual, inmediatamente el EPR sacó un comunicado en donde se deslindaba de la muerte del comandante. " " que por un amigo de quien únicamente sé responde al nombre de FARIT, mismo que trabajaba para el comandante Barrita, es decir, en la policía bancaria, me dijo que el comandante Barrita y Moreno Rivas habían participado en el mes de mayo del año 2007, en el levantón de tres integrantes del EPR, es porque dichas personas estaban con los de la APPO, motivo por el cual mi amigo FARIT, me comento que como ya era mucho lo que sabía, mejor se iba a vivir al extranjero, información que posteriormente corroboré, ya que en una ocasión me encontraba en casa del señor Jesús Díaz Parada y llegó su compadre de quien únicamente sé le dicen "EL CHUTA", mismo que en pláticas con Luis Díaz Pantoja, le dijo que sabía de las desapariciones que había hecho Moreno Rivas respecto a los integrantes del EPR, pero que quería un contacto en México, para que le dieran protección y así pudiera decir todo lo que





sabia y que podía decir, aclarando que de todo lo que logré enterarme fue porque  
hace aproximadamente dos años trabajo para la familia Díaz Pantoja,  
principalmente como chofer del señor Jesús Díaz Parada..."-----

25) El 23 de abril de 2008, ante esta Representación Social de la Federación  
[redacted] manifestó: "...El 10 de octubre de 2007, José  
[redacted] de mis padres, ya citado, en virtud de que mi  
[redacted] de ser liberado porque estuvo secuestrado,  
acudiendo para verlo como se encontraba y que contara con él en lo que se  
ofreciera, en ese momento escuche vagamente que le comentaba a mi padre  
sobre el tema de la desaparición de las personas del EPR, ya que era el tema  
debido a que era parecido al problema que había sufrido mi padre, no escuchando  
más de lo que hablaron toda vez que estaba distraído viendo la televisión y no le  
tomé importancia porque a mi me interesaba la libertad de mi padre y no lo  
sucedido a los del EPR, en relación a esta situación tengo conocimiento como  
todo el mundo sabe que desaparecieron en el mes de mayo pasado y sus  
familiares están haciendo todo lo posible para dar con su paradero ya que su lema  
es "Vivo se los llevaron, vivos los queremos"; ignorando quien o quienes  
patrocinen este movimiento del EPR, Ejército Popular Revolucionario.-----

26). El 23 de abril de 2008, se agregó copia certificada de la declaración de  
Eugenio Jesús Díaz Parada, quien declaró como víctima, dentro de la  
averiguación previa PGR/SIEDO/UEIS/044/2008, iniciada por su secuestro,  
manifestando lo siguiente: "Que comparezco ante esta Representación Social  
de la Federación de manera voluntaria a efecto de manifestar lo siguiente, que  
ratifica su declaración rendida ante esta Representación Social de la Federación el  
22 de febrero de 2008, asimismo, manifiesta que es su deseo ampliar su  
declaración por lo que manifiesta: "...vengo a pedir justicia y hacer responsable al  
gobierno de Oaxaca, en primer lugar a Jorge Franco Vargas y Manuel Moreno  
Rivas, actuales terroristas; en el gobierno del Estado, los hago responsables de  
cualquier atentado y fabricaciones de delitos en contra de mi hijo Mario Díaz  
[redacted]

[redacted]

que eran de la OMAN, que era

[redacted]



[Redacted]



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
CNDH

EXP. 2007/3565/1/Q

un sujeto de apellido Arellano y uno que se decía "El Abulón", el día domingo 20 de abril del año en curso, recibí una llamada anónima de una persona del sexo masculino, como de 35 años, con timbre como de ciudad, quien me dijo que me cuidara, porque me iba a caer una bronca, y a mis hijos también y que me iban a catear mi casa el día martes 22 de este mes, por lo que solicite un notario para que estuviera presente, lo fuimos a ver a la una de la tarde en punto, pero este hablo como a la hora para decir que no era válido y que no podía ir, que mejor le habláramos cuando estuviera el cateo para dar fe de lo sucedido, y hago constar que en el tiempo del atentado del [Redacted] de mis hijos Antonio y Abraham [Redacted]

fabricarles y hacerlos responsables de delitos y tener a mi familia como familia de chivos expiatorios en cualquiera de los problemas que tiene nuestro estado, de delincuencia organizada, pleitos en la universidad y responsables de narco menudeo, cosas que a mi consta como padre que no soy, yo lo que quiero que cada quien pague lo que debe [Redacted]

me deben lo de mi secuestro, que me reintegren el dinero que me quitaron con mi secuestro, del día 3 de abril de 2007 al seis de octubre del mismo año, me mandaron amarrar de ojos y de manos todo el proceso electoral de candidatos a diputados y presidentes municipales que mis cuidadores me decían que le habían ordenado sus jefes que el otro día de las elecciones presidenciales de los pueblos me dieran libertad aunque mis hijos no tuvieran dinero para el rescate, pero no me dijeron mis cuidadores que cinco días antes ya habían recibido millón y medio de pesos, por lo que lo esencial de mi denuncia es que los sujetos que intervinieron en mi secuestro sean castigados, por lo que sugiero se investigue a Jorge Franco Vargas (a) "El Chury", ya que estoy seguro que fue él quien me mandó secuestrar, para dañar la candidatura de mi hijo, porque me lo decían las personas que me cuidaban las cuales al parecer, en el transcurso de los seis meses, fueron como 36 sujetos, de los cuales solamente conocí a una a la que apodaban "El Chicharrón", supe que así le decían porque una de las personas que me cuidaba, comentó que quien había matado al perro fue "El Chicharrón", que el perro era de un ciudadano de la colonia donde me tenían, que es la colonia San Isidro Monja, colonia perteneciente al municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, ya que uno de los cuidadores mencionó que por poco los mete en problemas ya que fueron policías hasta donde estaba el perro tirado, y se dieron cuenta que el

DERECHOS HUMANOS  
Y SERVICIOS A LA  
JAD.  
A DE BUSQUEDA DE  
ARECIDAS

[Handwritten signature]





784

calibre del arma era alto, era de cuerno de chivo, pero no pasó nada, también comentó que el dueño del perro estaba molesto ya que le había costado seis mil pesos, estos hechos ocurrieron en el segundo domingo de mayo de 2007, el último cuidador que tuve era de Tlacolula de Matamoros, este sujeto se identificó conmigo, por lo que le empecé a preguntar de una familia de dicho municipio, y me dio datos de la misma. A preguntas de la representación social de la Federación: A LA PRIMERA.- Que diga si sabe a que se dedica Ángel Reyes

[REDACTED]

RESPUESTA.- No. A LA TERCERA.- Que diga quien de sus hijos contendía para la diputación del PRD en el estado de Oaxaca. RESPUESTA.- Luis Diaz Pantoja. A LA CUARTA.- Que diga si Antonio Martínez (a) "El Chuta" le contó cuantos y quienes eran los integrantes del EPR que detuvo PEDRO HERNÁNDEZ. RESPUESTA.- Que eran dos, pero no recuerdo los nombres, siendo todo lo que deseo manifestar, en este acto se le ponen a la vista 5 fotografías numeradas del 1 al 5 en las que aparecen diversas personas, mismas que obran en la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIS/208/2007, manifestando el declarante a la PRIMERA.- Que corresponde a Jorge Franco (a) "El Chuky", quien destruyó a mi hermano al fabricarle un delito y quiere destruir a mi familia según me dijeron mis cuidadores, que Jorge Franco Vargas (a) "El Chuky" está enojado porque no le compré a mi hijo Luis una diputación "Pluri" por el PRI y lo dejé ir al PRD, por lo duro que eres te va a llevar la chingada..." A LA SEGUNDA FOTOGRAFÍA.- Refirió: Corresponde a Manuel Moreno Rivas, el terrorista número dos en Oaxaca. A LA TERCERA FOTOGRAFÍA.- Refirió que corresponde a Pedro Hernández, quien secuestró y desapareció a los del EPR, según se lo comentó su compadre Antonio, además le comentó que él los vio en los separos de la policía y que de ahí desaparecieron. A LA CUARTA FOTOGRAFÍA.- Refirió que quien aparece en la misma es su compadre José Antonio Martínez (a) "El Chuta" quien le dijo que él vio a los del EPR en las oficinas de gobierno y declarará como testigo protegido donde sea y hein le y...

[REDACTED]

Manuel Vera Salinas, quien está de Director de Tránsito en Cancún, Quintana Roo, y hace poco hubo otro levantón de un ahijado de Corro de nombre Fernando

[Handwritten signature]





785

(a) "El Loco", está desaparecido, el expediente lo tiene la agencia del Ministerio Público del Tlaxiaco, Oaxaca. Asimismo se le pusieron a la vista las fotografías a color que obran en la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIS/103/2008, mismas que se encuentran numeradas del 1 al 5, manifestando el declarante que no reconoce a ninguna de las personas que aparecen en las mismas. De igual forma se le ponen a la vista trece fotografías a color que obran en la indagatoria PGR/SIEDO/UEIS/057/2008; manifestando no reconocer a ninguna de las personas que aparecen en dichas fotografías.-----

27).- Constancia Ministerial de fecha 30 de abril de 2008 en donde esta Representación Social de la Federación, obtuvo de la página de Internet de la Procuraduría General de la República el boletín número 332/08 de fecha 28 de abril de 2008, mismo que se titula "En contra de comandante y agente de la policía ministerial de Oaxaca" y que a la letra dice: "...como resultado del trabajo jurídico penal del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), el Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales, otorgó arraigo por un término de 90 días en contra [REDACTED] Ministerial del Grupo Fuerza Policial de Alto Rendimiento ("El Ark"), del estado de Oaxaca, y del Agente de la misma corporación Ángel Reyes Cruz (a) "El Chicharrón", por su presunta responsabilidad en delitos en Delincuencia Organizada. Los indiciados fueron localizados el pasado 26 de abril, por elementos militares y policías federales en las instalaciones de la Policía Ministerial, ubicadas en el municipio de San Antonio de la Cal y quienes fueron trasladados a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, donde fueron presentados para rendir declaración ante el Ministerio Público de la Federación, quien decretó su formal y legal retención. Fueron trasladados al Centro de Investigaciones Federales (CIF), en donde permanecerán hasta que se concluyan las investigaciones y se esté en condiciones de resolver su situación jurídica. La Procuraduría General de la República reitera su compromiso de combate enérgico a toda manifestación del crimen organizado así como la aplicación de la ley en contra de quienes vulneran los principios del Estado de Derecho y amenacen la seguridad, estabilidad y confianza de los mexicanos..."

DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA  
UNIDAD  
DE BÚSQUEDA  
DE DESAPARECIDOS





DERECHOS HUMANOS  
JUSTICIA Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD  
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE  
SAPARECIDAS

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Ministerio Público para la investigación y persecución de los delitos, y consecuentemente, a llevar a cabo todas aquellas diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados.-----

II.- Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 102, apartado A, en relación con el 41 y 124 de la Constitución General de la República y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, al Ministerio Público de la Federación le incumbe la persecución ante los tribunales, de todos los delitos de orden Federal.-----

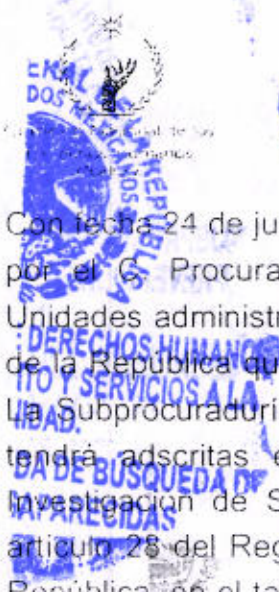
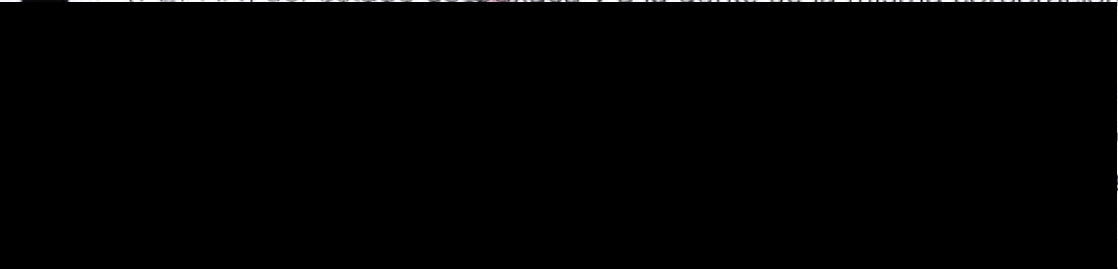
III.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para el despacho que competen a esta Institución y al Ministerio Público de la Federación conforme a nuestra Constitución el Procurador General de la República, se auxiliará, entre otros, de subprocuradores, titulares de las Unidades Especializadas, Agentes del Ministerio Público de la Federación.-----

IV.- Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 2º del Reglamento de dicha Ley Orgánica, en el que se establece la forma de organización y funcionamiento de la Procuraduría General de la República, mediante el cual se crea la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, y dado que el artículo 15 establece, literalmente que: "...La Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada es la Unidad especializada a que se refiere el artículo 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y ejercerá las facultades que dicho ordenamiento le confiere. Esta Subprocuraduría contará con unidades especializadas y un cuerpo técnico de control que ejercerá las funciones a que se refiere el artículo 8º, párrafo segundo, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada..." a este respecto el artículo 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada establece lo siguiente: "...La Procuraduría General de la República deberá contar con una Unidad especializada en la investigación y persecución de delitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada integrada por Agentes del Ministerio Público de la Federación, auxiliados por agentes de la Policía Judicial Federal, peritos.-----



Con fecha 24 de julio de 2003, entró en vigor el acuerdo número A/068/03, emitido por el G. Procurador General de la República, por el que se adscriben las Unidades administrativas y Órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República quedando establecido en la fracción IV del citado acuerdo, que la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, tendrá adscritas entre otras la siguiente área: La Unidad Especializada en Investigación de Secuestros. Lo anterior se confirma con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en el tenor siguiente: "...Las Unidades Especializadas en Delincuencia Organizada serán competentes para conocer los asuntos siguientes: IV.- Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, conocerá del delito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con el delito de secuestro previsto en el artículo 366 del Código Penal Federal.-----

V.- Aunado a lo anterior y después de realizar un análisis de los hechos a que se contrae la denuncia que motivó el inicio de la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEIS/208/2007, y tomando en consideración que en la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo y Tráfico de Armas, existe la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/054/2007, en la cual se investigan hechos relacionados con la presente indagatoria, lo procedente es remitir la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIS/208/2007, a dicha Unidad de Terrorismo, esto con la finalidad de evitar duplicidad de actuaciones y también impedir que se contrapongan algún tipo de resolución, toda vez que como se evidencia del boletín de prensa de 28 de abril del presente año, emitido por esta Procuraduría en el que se hace del conocimiento que la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo y Tráfico de Armas fue quien retuvo y arraigó a Pedro Hernández, comandante de la policía ministerial del Grupo Fuerza Policial de Alto Rendimiento (FEPAR) del estado de Oaxaca y a la gente de la misma corporación Ángel Reyes el delito de personas fueron participaron en aparecidos del se remita el expediente que dio origen a la presente indagatoria a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, para que sea en esta



Handwritten signatures and scribbles in black ink, including a large circular scribble and a signature-like mark.





EXP. 2007/3565/1/Q



Unidad donde se siga conociendo de los hechos que motivaron el inicio de la presente indagatoria, ya que como se dijo, en ese lugar se encuentran arraigados



Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez, por lo que resulta indispensable que esa Unidad Especializada, sea la que resuelva sobre el ejercicio de la acción penal en contra de los indiciados de referencia por su presunta responsabilidad en los hechos que motivaron el inicio de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIS/208/2007, en esa tesitura, se arriba a la conclusión, de que la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas es la que deberá de conocer de los hechos, con fundamento en el artículo 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 431 del Código Federal de Procedimientos penales y se declina la competencias a favor de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, a la luz de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Constitucionales; 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 6 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, inciso A, subinciso I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 27 fracción V y 28 fracción IV del Reglamento de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se-----

ACUERDA-----

PRIMERO.- Remítase la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIS/208/2007, al Titular de esta Unidad Especializada de Secuestros, para que en caso de que lo estime pertinente autorice la consulta de incompetencia planteada o en su caso, devuelva la indagatoria con instrucciones.-----

SEGUNDO.- En caso de que se autorice la consulta planteada remítase al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo y Tráfico de Armas, para que en el ámbito de su competencia, se continúe con su prosecución de los hechos denunciados hasta su total resolución final.-----

TERCERO.- Llévase a cabo las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno de esta Unidad Especializada para la baja del expediente correspondiente.-----

CUARTO.- Gírese oficio a la Secretaría de Seguridad Pública Federal para que quede sin efecto la investigación ordenada en el presente expediente.-----

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA DE SEQUESTROS  
Y TRÁFICO DE ARMAS





EXP. 2007/3565/1/Q

[Redacted]

CÚMPLASE

Así lo resolvió y firma el licenciado Alejandro Fernández Medrano, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe

DAMOS FE.

EL FISCAL

[Redacted]

Finalmente, siendo las cero horas con quince minutos, del 18 de junio de 2008, y ante la insistencia de los suscritos en consultar el mayor número posible de constancias de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/047/2008; la licenciada Maria Mayela Garcia Ortega manifestó que se continuaría la presente diligencia el próximo miércoles 25 de junio de 2008, con la salvedad de que previamente se le remita un nuevo oficio en el que se precisen, de manera muy puntual, las constancias de las que se solicite su consulta, lo que quedó asentado en la respectiva constancia ministerial que para tal efecto se elaboró en ese momento.--

DAMOS FE.

EL VISITADOR ADJUNTO

EL VISITADOR ADJUNTO

[Redacted]



FECHA 18/ junio / 2008  
HORA 18:40  
FIRMA [Signature]





Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

DERECHOS HUMANOS  
Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.  
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS

CERTIFICACIÓN

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS,  
[REDACTED] DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS DE LA SUBPROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA EN  
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO PENALES,  
CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN DE (790) SETECIENTAS  
NOVENTA FOJAS ÚTILES SIN CONTAR LA PRESENTE, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA  
UNA DE SUS PARTES, CON LOS ORIGINALES Y COPIAS CERTIFICADAS, DEL TOMO XXVII  
DE LA INDAGATORIA PGR/SIEDO/UEITA/047/2008, MISMAS QUE COTEJE Y  
COMPULSE EN SU CONTENIDO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 208 DEL  
CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES  
A QUE HAYA LUGAR. -----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE TERRORISMO ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS